

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA
GIRARDOT CUNDINAMARCA



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

**EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO EN LOS HOTELES DE GIRARDOT
EN LA PREVENCIÓN DE LA ESCNNA**

ENCISO PRADA JOHANA
TRIVIÑO ARIZA CARLOS ARTURO

CARRILLO PULIDO OSCAR ARNULFO
ASESOR

GIRARDOT CUNDINAMARCA
20 DE NOVIEMBRE DEL 2017

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA
GIRARDOT CUNDINAMARCA



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

**EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO EN LOS HOTELES DE GIRARDOT
EN LA PREVENCIÓN DE LA ESCNNA**

CARRILLO PULIDO OSCAR ARNULFO
ASESOR

GIRARDOT CUNDINAMARCA
20 DE NOVIEMBRE DEL 2017

TABLA DE CONTENIDO

1. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:.....	11
2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	11
2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:	11
3. OBJETIVO GENERAL:	12
3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO:	12
4. JUSTIFICACIÓN:.....	12
5. MARCO TEÓRICO:	13
5.1. MARCO CONCEPTUAL:.....	15
5.2. MARCO JURÍDICO:	17
5.3. MARCO GEOGRÁFICO:.....	20
6. DISEÑO METODOLÓGICO.....	21
6.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN:	21
7. MUESTREO ALEATORIO SIMPLE (MAS)	22
7.1. RESULTADOS:	22
8. PRESUPUESTO:.....	27
9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:.....	28
10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	29
11. BIBLIOGRAFÍA	30

EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE COMO SE ESTA PREVIENIENDO EN LOS HOTELES DE GIRARDOT LA CAMPAÑA CONTRA EL ESCNNA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Basados en la información recopilada en el siguiente documento la línea de investigación es el Área de Desarrollo Humano y organizaciones.

Línea: Gestión y Crecimiento Humano debido a que analiza la problemática de la ESCNNA (Explotación Sexual Comercial de Niños Niñas y Adolescentes)

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Por qué es importante analizar, evaluar y hacer seguimiento en los hoteles de Girardot para prevenir el ESCNNA?

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La explotación comercial de niños, niñas y adolescentes es considerada por la legislación colombiana como un delito, en donde los proxenetas utilizan a los menores de edad a realizar diferentes actividades sexuales, pornografía, solo para satisfacer las necesidades de un abusador, esto ocurre frecuentemente en los estratos bajos, donde la necesidad de adquirir alimentos, vestimenta, estudio, o celulares de alta gama, son un problema por la falta de empleo que ocurre actualmente en el país.

Día a día las redes delictivas han adoptado estrategias para esconder actividades ilícitas sexuales con NNA, sobrepasado las entidades judiciales en el país, es por eso que el sector turístico es el campo atractivo para estos hechos delictivos que están atentando incluso con la dignidad humana.

Teniendo en cuenta las diferentes situaciones ya presentadas en varios escenarios, como los hoteles en la ciudad o fuera de ella, se reconoce la necesidad de conocer el dato exacto de los casos ya reportados por diferentes entidades aliadas en pro desarrollo del turismo responsable como el Ministerio del trabajo, Policía Nacional y la Fundación Renacer en el marco de la ejecución de la Estrategia nacional de

prevención de la ESCNNA y conocer la estadística de índices con respecto al año pasado.

Para poder identificar de manera efectiva y oportuna, debemos saber que actores se pueden involucrar en estos delitos, los podemos resumir en víctimas y victimarios.

Es importante resaltar que la Escnna a pesar de que exista una remuneración en especie o en dinero, por ningún motivo se puede aceptar que sea un trabajo, el victimario se aprovecha de la vulnerabilidad de los NNA para satisfacer sus necesidades sexuales.

En este sentido, las preguntas que orienta el presente documento son: ¿Qué mecanismos de control están realizando los hoteles de Girardot para disminuir la tasa de prostitución infantil?, ¿A disminuido o han incrementado los abusos con menores de edad?, ¿Que tanto saben los colaboradores de estos hoteles sobre esta campaña y cuál es la ruta que se debe seguir en caso de una posible situación de abuso?, ¿Están los hoteles realizando capacitaciones a sus colaboradores acerca de la prevención de la ESCNNA?

OBJETIVO GENERAL:

Identificar el conocimiento y manejo de la ESCNNA en los hoteles de Girardot.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- Identificar los índices y factores de riesgo, de los casos confirmados por las entidades autorizadas, y de control que rigen la protección de abusos a menores de edad
- Revisar cuantos hoteles de la ciudad de Girardot, han adoptado el código de conducta para la campaña de la ESCNNA
- Indagar si en los hoteles de Girardot, les brindan a los colaboradores charlas, capacitaciones, para prevenir cualquier tipo de explotación a menores de edad.

JUSTIFICACIÓN:

Esta investigación nos permite analizar las entidades de turismo, en este caso en específico los hoteles, en el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, verificando con las entidades públicas y privadas de turismo, de qué manera están acatando las medidas de protección que rige la ley 679 del 2001.

Al conocer la problemática de la ESCNNA la cual afecta el desarrollo psicosocial, se busca que las organizaciones del turismo tengan estrategias para identificar presuntos casos de ESCNNA y sigan con los protocolos de seguridad.

Además, buscando fortalecer los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes de acuerdo como lo dicta el artículo 44 de la constitución política de Colombia. (colombia C. p., 2017)

Este artículo menciona que los niños, niñas y adolescentes por ningún motivo deben ser sometidos a abusos sexuales, explotación laboral o económica, también menciona el derecho fundamental a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, a tener una familia, el amor, la educación, la cultura y la recreación.

Una de las consecuencias que conllevan la ESCNNA, a los menores de edad, es el daño psicológico e irreversible, debido a que no terminan su estudio, no ejercen ninguna carrera, los embarazos a temprana edad, suicidios, y enfermedades de transmisión sexual, violencia de género, intrafamiliar, rechazo social, violencia física.

MARCO TEÓRICO:

- Uno de los factores sociales, según la revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, la emigración y el desplazamiento forzado, incide en las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias. Como señala el estudio del ICBF y otros (2004), el crecimiento desproporcionado de la población genera situaciones de fragmentación social, de aumento de las desigualdades, así como el desarrollo de un segmento de población que queda por fuera de cualquier política social. Si bien el turismo supone una fuente de recursos para la ciudad, también es un importante riesgo para los NNA de ser víctimas de explotación sexual. Este factor se combina con el factor económico, ante la fuerte necesidad de sostenimiento de muchas niñas y niños. Los intermediarios turísticos llegan incluso a ofrecer a sus clientes el sexo con menores. Se habla de los paquetes “macho solo”, propuestas turísticas de prostitución dirigidas principalmente a hombres, y que pueden incluir NNA entre los cuerpos comercializados (Grupo de Investigación en Derechos Humanos, 2011).
- Ausencia de educación sexual en las instituciones educativas: Otra de las carencias manifestadas tiene que ver con la relativa ausencia de educación sexual en las escuelas. De hecho, el análisis de los casos de explotación sexual infantil tratados por Tdh-l8 en 2010, muestra que sólo el 7,1% de estos NNA habían recibido algún tipo de educación sexual de parte de las instituciones educativas. “Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud”.
- “La ESCNNA como violencia física, psíquica y sexual afecta de manera particular el desarrollo psicosexual de los NNA víctimas; implica diferentes maneras de manipulación que distorsionan la noción que el niño o la niña pueda tener de su cuerpo y de su persona; los niños y las niñas víctimas desarrollan una visión negativa de sí mismos y su cuerpo como un objeto y

se ven forzados a disociarlo como un componente menos valioso de su “self “. La explotación sexual significa una reedición cíclica del abuso sexual y siempre deja una sensación de vacío y humillación en el sujeto. Por otro lado, afecta la identidad y la orientación sexual ya que el niño y la niña aun no tienen la capacidad psíquica para integrar adecuadamente en sí mismos-as las situaciones a las que son sometidos-as como “vivencias propias”; aún no han desarrollado los mecanismos subjetivos de autorreflexión y juicio que les permitan incorporar de forma autónoma, positiva ni emocionalmente gratificante las experiencias que han sido obligados-as a vivir. Muchos de ellos y ellas padecen prácticas sexuales específicas presionados-as por quienes los explotan y utilizan; deben asumir posturas físicas, actitudes y ademanes exigidos y validados en el contexto sin la posibilidad de analizarlos críticamente ni el poder suficiente para oponerse a ellos” (Secretaria de Atención Integral, 2010: p. 20). (Renacer, Cartilla para formadores de niños, niñas y adolescentes , 2011)

- Para adentrarse en este tema es necesario, primero, manejar algunos conceptos que sirvan cómo brújula. Se debe recordar que la Constitución Política de Colombia, en su Art. 16, garantiza el libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que la ley imponga. Así, en materia de sexualidad, la opción que alguien asuma en cualquier momento de su vida hace parte de su proceso de identidad, y es una decisión personal que no atenta de forma alguna contra la convivencia y que no ha de ser censurada. Para el caso de los NNA la exploración de su sexualidad debe obedecer única y exclusivamente a su iniciativa y desarrollo personal, sin que esté mediada por los intereses de un abusador. Garantías como las antes planteadas no son motivo para que explotadores, aduciendo el libre ejercicio de la personalidad de las víctimas, saquen ventaja de ello para utilizarlos impunemente, señalando un marco jurídico o una disposición legal tomada fuera de contexto. Por lo cual, cada una de estas posibilidades solo puede ser consideradas en relaciones de equidad, donde no haya vulneración de derechos y los NNA estén en capacidad de hacer elecciones eróticas sin coerción, chantaje o engaño alguno. (colombia C. p., 2017)
- Para ayudar a los NNA y jóvenes a tener una relación sana con su cuerpo y tener un manejo adecuado de su sexualidad, en Colombia se definió la Educación Sexual como una cátedra obligatoria mediante la Resolución 3353 de 1993 del Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), ratificó la obligatoriedad de esta enseñanza, la cual aparte de brindar información sobre métodos anticonceptivos debe versar también sobre la dimensión afectiva de las relaciones sexuales, estableciendo que no se trata solamente de un encuentro físico, sino que su plenitud se halla en la comunión de dos individuos que se valoran y que, sobre todo, se respetan. “Cartilla para formadores de niños, niñas y adolescentes”. (Colombia, 2017)

- “Definición de abuso sexual, Según Rodríguez de la Cruz”, el abuso sexual contra niñas y niños es “toda actividad sexual que un adulto o adulta impone, ya sea con engaños, chantaje o fuerza a una persona que no tiene madurez mental o física para entender de lo que se trata. Se presenta en varias formas: desde las palabras insinuantes, caricias, besos, manipulación física y exhibición de los órganos sexuales, hasta la violación”. La violencia sexual no solo es un hecho de violencia física si no violencia moral, de humillación, ataca la dignidad de la persona, es un crimen de poder y no de placer. (Cruz, 1996)
- Según desde el punto de vista de los Derechos Humanos de la niñez, es inadmisibles tolerar que el desarrollo del turismo pueda ser utilizado como instrumento para promover la ESCNNA.

MARCO CONCEPTUAL:

- ESCNNA: Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, Consiste en la utilización del cuerpo de un niño o niña o de su representación con fines de dominación, gratificación o lucro, a cambio de una retribución tangible o intangible, o de una promesa de retribución para el niño-a o para otra persona. El niño o niña es tratado como objeto sexual y mercancía. Es una forma de trato inhumano, cruel y degradante y, por lo tanto, asimilable a la tortura. (Renacer, Fundación Renacer , 2011)
- Niño, Niña y Adolescente: Se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. “La infancia es el periodo de la vida humana desde que se nace hasta la pubertad. Conjunto de niños de tal edad” Convención de los derechos del niño. Artículo 1. Se debe reconocer que las categorías niñez y adolescencia, se producen en la modernidad y los primeros son considerados sujetos de protección y los segundos, sujetos de consumo. La niñez y la adolescencia son invenciones que la modernidad estableció como dos capas sociales en las que era posible gozar de ciertos privilegios, donde el cuidado incondicional y la permisividad, posibilitaron una medición entre la madurez biológica y la madures social, estos privilegios se les denomina “moratoria social” que en términos sociológicos y jurídicos es inherente a la condición de niñez y adolescencia “Pérez, A. (2005) Maniobras de la sobrevivencia en la ciudad.5”
- Turismo: Es una actividad transversal de desarrollo económico para todos los países, está plenamente comprobado que esta industria genera importantes ingresos económicos, desarrollo social, intercambio cultural y mejora de las condiciones de vida e infraestructura de los destinos turísticos. Sin embargo, la actividad turística como todas las actividades que el ser

humano desarrolla conlleva riesgos y estos pueden traducirse en delitos, entre los que podemos contar la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Víctimas: es todo niño, niña o adolescente utilizado como mercancía sexual, por una o varias personas.
- El Proxeneta: esta toda aquella persona que se encarga de contactar, inducir, facilitar o establecer la relación entre los niños, niñas y adolescentes y el explotador. (Renacer, Cartilla para formadores de niños, niñas y adolescentes , 2011)
- Turista: Cualquier persona que viaja a un lugar diferente al de su residencia habitual, que se queda por lo menos una noche en el lugar que visita y cuyo principal motivo de viaje es el ocio, descanso, ocupación del tiempo libre, peregrinaciones, salud, u otra actividad diferente en el lugar de destino.
- Prestador de servicios turísticos: Toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a los que se refiere la ley y se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo.
- Turismo responsable: Es la actividad turística en equilibrio entre los ámbitos Social, medioambiental, económico y cultural; la práctica responsable del turismo da como resultado el desarrollo de las comunidades y su entorno. El Estado promueve mediante programas y acciones las buenas prácticas del turismo garantizando el desarrollo integral del país.
- Sector Turismo: Se define como sector por los efectos que genera a nivel económico, cultural, social, ambiental y político, razón por la cual requiere de control público en aspectos de legislación, control monetario, control sanitario, medidas de protección ambiental, control fiscal, seguridad, garantías a los consumidores (consumo con calidad) y operatividad, etc.
- Destino Turístico: Lugar o espacio geográfico que posee vocación para recibir turistas y está integrado por atractivos turísticos que motivan al turista a pasar tiempo fuera de su lugar de residencia. Son en su conjunto, la razón más importante de los desplazamientos.
- Psicosexual: es un elemento central donde se analiza las pulsaciones sexuales que sostiene que el ser humano, desde el nacimiento, posee una libido (energía sexual) que se desarrolla en 5 etapas esto según Freud máximo representante del psicoanálisis.
- Violencia Física: La violencia física es una invasión del espacio físico de la otra persona y puede hacerse de dos maneras: una es el contacto directo

con el cuerpo de la otra persona mediante golpes, empujones y jalones; la otra manera es limitar sus movimientos encerrándola, provocándole lesiones con armas de fuego, forzándola a tener relaciones sexuales y produciéndole la muerte.

- Abuso Sexual contra NNA: es una de las peores formas de violencia contra la niñez y adolescencia. A pesar de que constituye un problema creciente en el mundo, la mayoría de los casos no son detectados ni denunciados.
- Pornografía con niños y niñas: La producción de materiales (fotografías, negativos, diapositivas, revistas, libros, dibujos, películas, cintas de video, discos de computadora o archivos), que representen niños-as involucrados en actividades sexuales explícitas o sugeridas, reales o simuladas o las partes sexuales de un niño-a, con fines eróticos o comerciales.
- Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes asociada a viajes y turismo: Consiste en el ofrecimiento y/o utilización sexual de niños-as por personas que viajan de un país a otro, o entre ciudades de un mismo país.
- Casamientos tempranos o matrimonio servil: Consiste en la “venta” encubierta de niñas, bajo la forma de matrimonios legales, para ser sometidas a servidumbre sexual y doméstica; el marido generalmente un adulto mucho mayor que la niña y con una posición económica superior, paga una suma de dinero o una “contribución” a la familia por la niña y luego la somete a sostener relaciones sexuales.

MARCO JURÍDICO:

- **Artículo 44. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA**, Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (colombia C. p., 2017)

- **ARTÍCULO 16. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.** Los prestadores de servicios turísticos enlistados en el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, y las demás personas naturales o jurídicas que puedan generar turismo nacional o internacional, se abstendrán de ofrecer en los programas de promoción turística, expresa o subrepticamente, planes de explotación sexual de menores. Asimismo, adoptarán medidas para impedir que sus trabajadores, dependientes o intermediarios, ofrezcan orientación turística o contactos sexuales con menores de edad (2001, 2001).
- Ley 679 de 2001: Esta ley tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio. (2001, 2001)
- Ley 985 de 2005: Esta busca adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito. (Congreso de Colombia, 2017)
- Ley 1329 de 2009: Esta ley condena con mínimo 14 años de prisión a quien da información, promueve o incentiva el contacto con niños, niñas y adolescentes para explotación sexual. También a quien compra sexo con una persona menor de edad, recibe una condena de hasta 32 años de cárcel. Igualmente quien produce o comercializa con pornografía que involucre a menores de 18 años, puede recibir una condena de hasta 32 años de cárcel (Renacer, Fundación Renacer , 2011)
- Ley 1336 de 2009: Esta ley, está dirigida a dueños de establecimientos, que ofrecen o permiten en su negocio la explotación sexual, quien incurra en este delito se le puede cerrar o aplicar la extinción de dominio sobre su establecimiento. (Renacer, Fundación Renacer , 2011)
- Ley 300 de 1996 modificada por la Ley 1558 de 2012: Especialmente sus artículos 1, que resalta la función social que cumple el turismo en la sociedad colombiana; el artículo 2º, que establece el principio de desarrollo social que tiene el turismo. (Colombia C. p., 2014)
- Ley 1101 de 2006: Estipula en el artículo 10º que el Fondo de Promoción Turística ahora Fondo Nacional de Turismo, tiene dentro de sus objetivos financiar la ejecución de políticas de prevención y campañas para la erradicación del turismo asociado a las prácticas sexuales con menores de edad, las cuales serán trazadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Instituto de Bienestar Familiar. (Colombia C. p., 2014)

➤ **Resolución 3840 de 2009:**

Por la cual establece el Código de Conducta contemplado en el artículo

1° de la Ley 1336 del 21 de julio de 2009 y se dictan disposiciones que en materia de prevención de la ESCNNA los Prestadores de Servicios Turísticos deben realizar estas medidas son:

1. Abstenerse de ofrecer en los programas de promoción turística y en los planes turísticos, expresa o subrepticamente, planes de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

2. Abstenerse de dar información a los turistas, directamente o por interpuesta persona acerca de lugares desde donde se coordinen o donde practique Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

3. Abstenerse de conducir a los turistas, directamente o a través de terceros a establecimientos o lugares donde se practique la Explotación Sexual

Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, así como conducir a estos a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas, incluso si se trata de barcos localizados en Altamar, con fines de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

4. Abstenerse de facilitar vehículos en rutas turísticas con fines de explotación o de abuso sexual con niños, niñas y adolescentes.

5. Impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los hoteles o lugares de alojamiento y hospedaje, bares, negocios similares y demás establecimientos en los que se presten servicios turísticos, con fines de explotación o de abuso sexual.

6. Adoptar las medidas pendientes a impedir que el personal vinculado a cualquier título con la empresa, ofrezca servicios turísticos que permitan actividad sexual con Niños, Niñas y Adolescentes.

7. Denunciar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás autoridades competentes, los hechos de que hubiere tenido conocimiento por cualquier medio, así como la existencia de lugares, relacionados con Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes y asegurar que al interior de la empresa existan canales para la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.

8. Diseñar y divulgar al interior de la empresa y con sus proveedores de bienes y servicios, una política en la que el prestador establezca medidas para prevenir y contrarrestar toda forma de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en viajes y turismo.

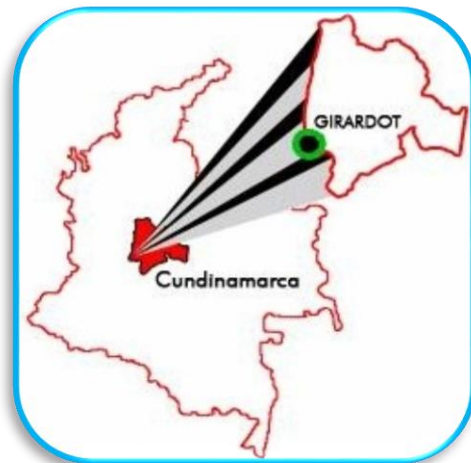
9. Capacitar a todo el personal vinculado a la empresa, frente al tema de prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

10. Informar a sus usuarios sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.

11. Fijar en lugar visible para los empleados del establecimiento o establecimientos de comercio el presente Código de Conducta y los demás compromisos y medidas que el prestador desee asumir con el fin de proteger a los Niños, Niñas y Adolescentes. (Ministerio de comercio, industria y turismo, 2011)

MARCO GEOGRÁFICO:

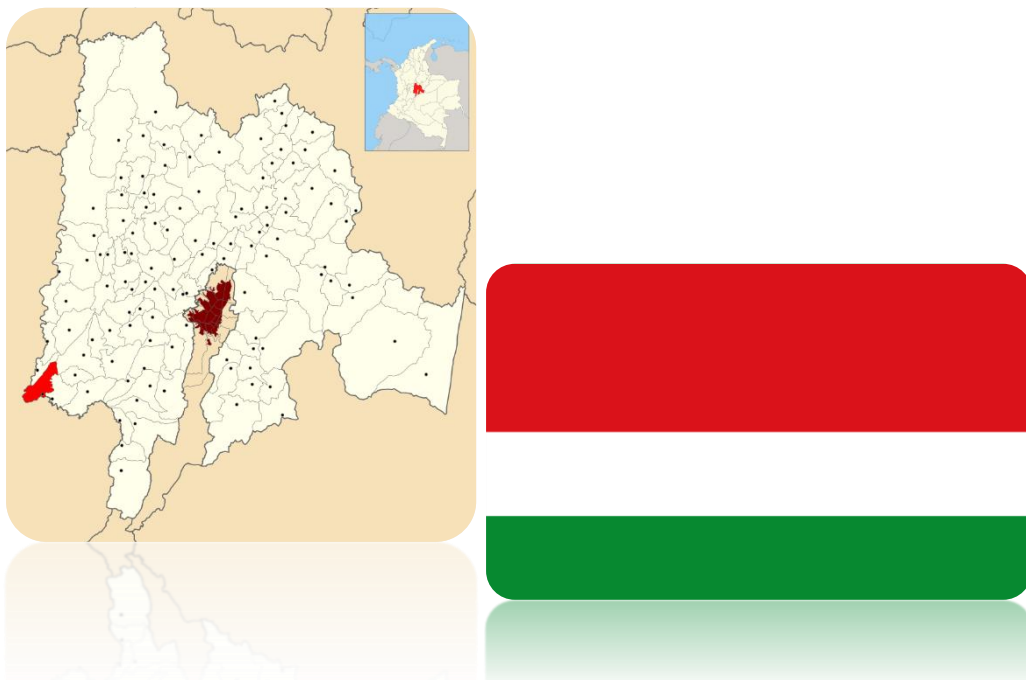
El área geográfica en la cual se realizará la investigación del anteproyecto es en Colombia, Departamento de Cundinamarca; en el municipio de Girardot.



Fuente: Google imágenes

GIRARDOT: Girardot es un municipio de Cundinamarca, ubicado en la Provincia del Alto Magdalena, de la cual es capital. Limita al norte con los municipios de Nariño y Tocaima, al sur con el municipio de Flandes y el Río Magdalena, al oeste con el municipio de Nariño, el Río Magdalena y el municipio de Coello y al este con el municipio de Ricaurte y el Río Bogotá. Está ubicado a 134 km al suroeste de Bogotá. La temperatura media anual es de 27.8 °C.

Girardot es una de las ciudades más importantes de Cundinamarca por su población, centros de educación superior, economía y extensión urbana. También es una de las ciudades con más afluencia de turistas y población flotante del país. Girardot conforma una conurbación junto con los municipios de Flandes y Ricaurte, que suman una población de 144.248 habitantes. (WIKIPEDIA, 2017)



Fuente: Google imágenes, Wikipedia

Girardot es una ciudad de clima cálido, lo que le ha permitido desarrollar una gran diversidad de ofertas turísticas. En las horas de la mañana su clima oscila entre los 20 y 28 grados; en la tarde, entre 30 y 34 grados, y en las noches alrededor de 27 grados, gracias a la brisa fresca proveniente del Río Magdalena. La cabecera municipal está a una altura de 290 m s. n. m., pero su territorio, de 150 km², abarca 70% de relieve montañoso que alcanza 1.000 m s. n. m., dado que se encuentra en un vértice de la Cordillera Oriental colombiana. La máxima temperatura registrada en la historia de Girardot fue de 42,3 °C, y la mínima de 9.8 °C. (WIKIPEDIA, 2017)

DISEÑO METODOLÓGICO

TIPO DE INVESTIGACIÓN:

- **DESCRIPTIVA:** Se realizó una investigación documental de carácter descriptivo, se limitó a documentos que han abordado la trata de personas en Colombia desde 2001, año en el que se expide el “estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores” (Ley 679 de 2001), se limitaron documentos que abordaran el tema de la ESCNNA. Se examinó los marcos legales que abordan de alguna manera la trata de personas para determinar conceptualizaciones del delito y sus tipologías. Posteriormente, se recopilieron los documentos que han abordado la trata y la ESCNNA en el país. Esto para enriquecer los referentes del

proyecto, pues pretende caracterizar estrategias comunicativas audiovisuales para consientizar a las directivas y colaboradores de los hoteles para prevenir cualquier tipo de abuso hacia un menor. La búsqueda se realizó en bases de datos virtuales de ciencias sociales y en dos organizaciones que trabajan el tema de la trata y la explotación sexual de niños, con sede en Bogotá (respectivamente, Fundación Esperanza y Fundación Renacer). el objetivo del documento, la metodología utilizada, las fuentes citadas, los resultados y las conclusiones. Por último, la información se organizó y clasificó siguiendo la tipología de trata de Investigaciones sobre trata de personas y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Propuestas de sensibilización para la prevención y medios de comunicación.

MUESTREO ALEATORIO SIMPLE (MAS)

El muestreo aleatorio simple es la técnica básica de muestreo donde seleccionamos un grupo de sujetos (la muestra) para el estudio de un grupo más grande (la población) **QuestionPro**

Por lo tanto luego de aplicar el MAS, se obtiene que la muestra poblacional a encuestar es de 38 encuestas; entre estos hoteles encontramos, Hotel El León, Hotel Unión, Hotel san German, Hotel Galeón Inn, Hotel Lagomar compensar, Hotel Tocarema, Hotel Republicano, Hotel Los puentes comfacundi, utilizamos según margen de error el 5%, y de probabilidad el 95%

MARGEN DE ERROR	MARGEN DE PROBABILIDAD
5%	95%

RESULTADOS:

Se aplica un instrumento de encuesta del cual se obtienen los siguientes resultados:

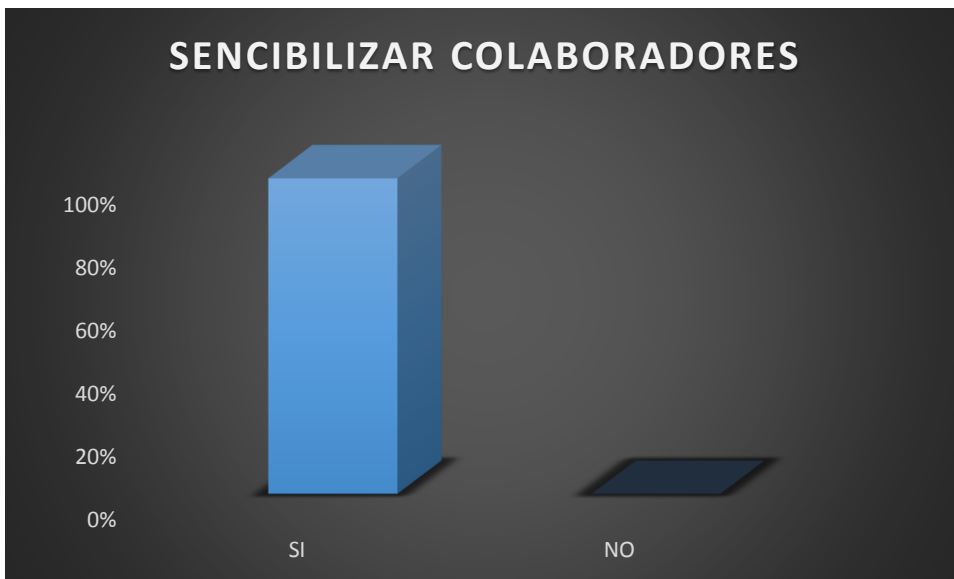
Figura 1: Certificación ESCNNA



Fuente: elaboración propia

De la población encuestada se obtiene que el 100% de los hoteles sus colaboradores cuentan con certificación de la Escnna; lo cual es importante para la investigación debido a que nos permite verificar el conocimiento de este flagelo

Figura 2: Sensibilización colaboradores



Fuente: elaboración propia

De la población encuestada se obtiene que el 100% de los hoteles sus colaboradores cuentan con la sensibilización de la Escnna; lo cual es importante para la investigación debido a que nos permite verificar un posible caso de este flagelo e informar oportunamente

Figura 3: Tipos de sensibilización



Fuente: elaboración propia

De la población encuestada se obtiene que el 55% les brindan charlas, el 36% son cursos virtuales, y el 9% son dinámicos, lo cual es importante para la investigación debido a que nos permite identificar, de qué manera les brindan los hoteles a sus colaboradores sensibilización ante este flagelo.

Figura 4: Posible caso en hoteles de Girardot



Fuente: elaboración propia

De la población encuestada se obtiene que el 100% dice que NO, tienen ningún reporte de casos presentados de Escnna en sus establecimientos, lo cual es importante para la investigación debido a que nos permite prevenir e identificar de manera oportuna un posible caso de Escnna.

Figura 5: Ruta a seguir ante un posible caso de Escnna



Fuente: elaboración propia

De la población encuestada se obtiene que el 100% de los colaboradores saben que ruta seguir ante un posible caso de Escnna; lo cual es importante para la investigación debido a que nos permite actuar oportunamente ante algún caso de abuso a menores de edad.

Figura 6: Entidades promotoras de la campaña del Escnna



Fuente: elaboración propia

De la población encuestada se obtiene que el 29% les brindo la capacitación la Policía Nacional, el 15% la Policía de turismo, el 15% el Ministerio de turismo, el 32% la fundación Renacer, el 3% Unicef, el 3% el ICBF, y el otro 3% de la población no sabe que entidades son las promotoras de esta ley, lo cual es importante para la investigación debido a que nos permite conocer que es muy mínima la falta de conocimiento con respecto a entidades en Pro ayuda a este flagelo.

Figura 7: Campañas publicitarias en establecimientos de alojamiento



Fuente: elaboración propia

De la población encuestada se obtiene que el 100% de los hoteles que hay en Girardot, tienen campañas publicitarias acerca de la Escnna; lo cual es importante para la investigación debido a que nos permite conocer que el hotel está dando a conocer que está en contra de cualquier abuso, que afecte a los menores de edad.

INVESTIGACIÓN ADJUNTA

Se hizo la respectiva investigación en las siguientes entidades en busca de posibles casos de Escnna en la ciudad de Girardot y esto fue lo que se evidencio:

ICBF, POLICIA NACIONAL, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, COMISARIA DE FAMILIA, FISCALIA, y todas concuerdan que en los últimos cinco años no se ha presentado casos confirmados de ESCNNA en la ciudad de Girardot, según la fiscalía han reportado casos pero cuando empieza la respectiva investigación no se puede declarar como Escnna por que el mismo menor declara que lo hace por cuenta propia ya sea por dinero o por otros motivos.

También Se indagaron algunos prestadores de servicio público “taxistas” de la ciudad de Girardot, y ellos dicen que personalmente no les han preguntado algo con lugares donde se comercialice a menores de edad, pero si saben que algunos compañeros se prestan para este tipo de actividades, guiándolos e inclusive llevándolos allí, obviamente a pesar de que intentamos ubicar algunos de estos taxistas, nos fue imposible, ya que la persona que nos estaba brindando información no quiso meterse en problemas dándonos nombres ni placas.

Esto corrobora con la información recolectada en algunos hoteles encuestados donde se obtiene que en los últimos cinco años en la ciudad de Girardot no se ha presentado algún caso confirmado de Escnna.

PRESUPUESTO:

INGRESOS		EGRESOS	
		MATERIALES	COSTOS
RECURSOS PROPIOS	\$ 460.000	PAPELERIA	\$ 50.000
		ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRAFICOS E INTERNET	\$ 70.000
		MATERIAL DIDÁCTICO	\$ 60.000
		TRANSPORTE	\$ 70.000
		REFRIGERIOS	\$ 100.000
		IMPREVISTOS	\$ 60.000
		OTROS GASTOS	\$ 50.000
TOTAL INGRESOS	\$ 460.000	TOTAL EGRESOS	\$ 460.000

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																		
ÍTEMS	ACTIVIDADES MENSUALES	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				A CARGO
		S.1	S.2	S.3	S.4	S.1	S.2	S.3	S.4	S.1	S.2	S.3	S.4	S.1	S.2	S.3	S.4	
1	DELEGAR LAS ACTIVIDADES INVESTIGATIVAS																	TUTOR A CARGO
2	SELECCIÓN DE HOTELES																	GRUPO DE TRABAJO
3	ENCUESTA EN LOS HOTELES																	GRUPO DE TRABAJO
4	ANÁLISIS DEL TEMA INVESTIGATIVO EN LOS HOTELES																	GRUPO DE TRABAJO
5	SEGUIMIENTO DEL TEMA INVESTIGATIVO EN LOS HOTELES																	GRUPO DE TRABAJO
6	EVALUACIÓN DEL TEMA INVESTIGATIVO EN LOS HOTELES																	GRUPO DE TRABAJO
7	ESTABLECER LA INFORMACIÓN RECOLECTADA																	GRUPO DE TRABAJO
8	COMPARAR LA INFORMACIÓN RECOLECTADA CON AÑOS ANTERIORES																	GRUPO DE TRABAJO
9	ANOTACIONES Y CORRECCIONES																	TUTOR A CARGO
10	CONCLUSIONES																	GRUPO DE TRABAJO
11	FINALIZACIÓN DEL PROYECTO																	GRUPO DE TRABAJO

CONCLUSIONES:

A lo largo de la presente investigación se puede evidenciar lo siguiente:

1. la mayoría de los hoteles encuestados conocen o han adoptado herramientas en busca de la protección y prevención contra la Escnna.
2. Se observó en las encuestas que la mayoría de los establecimientos de alojamiento reciben charlas, a cerca de la Escnna por parte de la policía nacional, y realizan cursos virtuales que ofrecen la fundación renacer
3. Logramos también conocer que todos los colaboradores encuestados de los hoteles más importantes de Girardot, saben cual es la ruta a seguir ante un posible caso
4. En Girardot no se ha presentado ningún caso de explotación sexual con menores de edad, según la encuesta realizada

Estos cuatro resultados fueron muy importantes para la investigación por que nos permitieron confirmar que en Girardot, no se han presentado en estos hoteles, hasta el momento ningún caso de Escnna, cuentan con las herramientas de información necesarias, para que cualquier colaborador de un establecimiento de alojamiento esté preparado ante este flagelo.

RECOMENDACIONES:

- Solicitamos que los establecimientos hoteleros de Girardot, pidan como requisito para contratar personal, que tengan un curso virtual o información acerca de la Escnna
- Qué en los hoteles de Girardot, hayan más campañas de información como folletos, avisos, que ayuden a denunciar cualquier tipo de explotación sexual con menores de edad.

BIBLIOGRAFÍA

- 2001, L. 6. (04 de agosto de 2001). Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=18309>
- Colombia, C. d. (2017). *Ley 115 de 1994*. Obtenido de http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0115_1994.htm
- colombia, C. p. (14 de Noviembre de 2014). *Consejo profesional de guías de turismo*. Obtenido de <http://www.guiasdeturismodecolombia.com.co/documentos/normatividad/ley3001996.pdf>
- colombia, C. p. (2017). *Constitución Colombia*. Obtenido de <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-44>
- Congreso de colombia. (14 de noviembre de 2017). Obtenido de <http://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/ley-985-del-2005>
- Cruz, R. d. (1996). Obtenido de <http://webquery.ujmd.edu.sv/siab/bvirtual/Fulltext/ADQI0000973/DOC.pdf>
- Ministerio de comercio, industria y turismo*. (2011). Obtenido de http://www.mincit.gov.co/publicaciones/17199/codigo_de_conducta_servicios_turisticos
- Renacer, F. (2011). *Cartilla para formadores de niños, niñas y adolescentes* . Obtenido de <https://fundacionrenacer.org/wp-content/uploads/2016/03/cartilla-formadores-1.pdf>
- Renacer, F. (2011). *Fundación Renacer* . Obtenido de <https://fundacionrenacer.org/?p=32>
- WIKIPEDIA. (2017). *WIKIPEDIA*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Girardot>